



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019 02240

Téngase en cuenta y para los fines pertinentes que el demandado WILMAR YESID HERNÁNDEZ CABALLERO se notificó por AVISO, puesto que el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso se le notificó el 5 de diciembre de 2020 y la comunicación establecida en el artículo 292 del CGP, el 11 de mayo último al correo electrónico whernandez1988@gmail.com; por tanto, la notificación que se le realizó por secretaría no puede tenerse en cuenta, pues para ese entonces ya estaba enterado de la actuación, por ello, en el acta se le advirtió que “A los notificados se les advierte que una vez se allegue la notificación por aviso (Art. 292 del C.G.P.), se tendrá en cuenta la primera en el tiempo.”

Por tanto, **SE RECHAZAN**, por extemporáneas, las excepciones de mérito formuladas, pues, para el 21 de junio de 2021 que radicó el escrito el término de 10 días establecido en el artículo 442 del CGP, se encontraba vencido.

En firme este auto, ingresen las presentes diligencias para decidir lo que en derecho corresponda sobre la continuación del proceso.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fec1852c4e11b28b3798e2f0671e4d48a26f042096a8a7b1fe41c8ae115e7a6

¹Decisión anotada en el estado No. 061 de 11 de agosto de 2021.

Documento generado en 10/08/2021 07:57:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>